



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

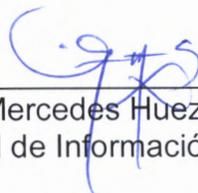
RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN POR NO SUBSANACIÓN

San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de abril del año dos mil dieciseis, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR-2017-0087** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: [REDACTED] identificado con el DUI número [REDACTED] en la cual solicita lo siguiente:

“¿Que es el CNR? ¿Cual es su función? y cuál es su domicilio en el departamento de San Miguel.”

Luego de haber notificado al solicitante el día veinticuatro de abril a las diez horas con treinta y siete minutos por medio de correo electrónico, subsanar datos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los cinco días hábiles que dicta el Art. 66 inc. 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública, se Resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR NO SUBSANACIÓN



Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información